



2017	13	08	05	P00480
------	----	----	----	--------

CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DE ENAJENAR QUE OTORGA LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA A FAVOR DE MARIA VICENTA LOPEZ QUIJIJE y LUIS GUSTAVO CUADROS CANTOS

CUANTÍA: INDETERMINADA



COMPRAVENTA QUE OTORGAN MARIA VICENTA LOPEZ QUIJIJE y LUIS GUSTAVO CUADROS CANTOS; A FAVOR DE DIEGO SMITH CAÑARTE MOREIRA Y YENNY ELIZABETH MOREIRA REYES

CUANTÍA: US\$63.155,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA DIEGO SMITH CAÑARTE MOREIRA Y YENNY ELIZABETH MOREIRA REYES A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.



2091204060

Sello
03/21/17

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy diecisiete (17) de Febrero del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes personas: **UNO.-** Los cónyuges **MARIA VICENTA LOPEZ QUIJIJE** y **LUIS GUSTAVO CUADROS CANTOS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, para efecto de notificaciones teléfono 0993848660, Correo: marvi11210@hotmail.com, Dirección: Avenida 24 calle 16; **DOS.-** El señor **DIEGO SMITH CAÑARTE MOREIRA**, de estado civil **casado**, por sus propios y personales derechos y por los que representa en su calidad de Apoderado Especial de su cónyuge señora **YENNY ELIZABETH MOREIRA REYES**, conforme se justifica con la copia del Poder Especial que como documento habilitante se agrega a este instrumento, para efecto de notificaciones teléfono 0958931539, Correo: d.scm@hotmail.com, Dirección: Puerto Sol Manzana F Villa 11; **TRES.-** El señor **CARLOS ULBIO PINCAY BAQUE**, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos; y, **CUATRO.-** El Ing. **EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y Representante Legal de la “**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**”, tal como lo justifica con el Poder que se acompaña, para efecto de notificaciones teléfono 052628640, Correo: edwin.jurado@mutualistapichincha.com, Dirección: Avenida 4 y Calle 9, Manta; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser legalmente capaces para contratar y obligarse, a



quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar la presente minuta que contiene los actos jurídicos de **CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-**

CLÁUSULA PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparece como única parte, a la presente Cancelación de Hipoteca Abierta, el señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y por lo tanto representante legal de la "ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA", tal como lo justifica con el Poder que se acompaña. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Portoviejo. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública de Compra y Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada el treinta y uno de Julio del dos mil siete, ante el Notario Público Cuarto del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón con fecha ocho de Agosto del dos mil siete, con el número de inscripción ochocientos sesenta y nueve del registro de Hipotecas y Gravámenes, la señora MARIA VICENTA LÓPEZ QUIJIJE, debidamente representada por la señora ANGELA DE JESÚS QUIJIJE TEJENA, para



garantizar las obligaciones contraídas o que llegare a contraer su representada con la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, constituyó a su favor PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, especial y señaladamente, sobre el bien inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda signado con el número Once de la Manzana F del Conjunto Residencial Puerto Sol, ubicado en la Avenida Ciento Trece, kilómetro dos de la carretera Manta-Montecristi Barrio la Brisas de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, dentro de las medidas y linderos que constan perfectamente descritos en dicho contrato.

CLÁUSULA TERCERA: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.

- Con los antecedentes expuestos, el señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, declara: Que a solicitud del deudor hipotecario, por medio del presente instrumento **cancela la hipoteca abierta y prohibición de enajenar** constituida a favor de su representada sobre el inmueble que se indica en la cláusula segunda, para lo cual se faculta al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta proceda en conformidad. Usted señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento.

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- CLÁUSULA PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: Uno) Los cónyuges MARIA VICENTA LOPEZ QUIJJE y LUIS GUSTAVO CUADROS CANTOS, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, parte a la que para efectos de éste contrato se denominará como los "VENDEDORES"; y, Dos) El señor **DIEGO**



SMITH CAÑARTE MOREIRA, de estado civil **casado**, por sus propios y personales derechos y por los que representa en su calidad de Apoderado Especial de su cónyuge señora **YENNY ELIZABETH MOREIRA REYES**, conforme se justifica con la copia del Poder Especial que como documento habilitante se agrega a este instrumento, parte a ~~la~~ que para efectos de éste contrato se denominará como los **COMPRADORES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. - 2.1: Los Vendedores declaran que son propietarios únicos y absolutos de un lote de terreno y vivienda signado con el número Once de la Manzana F del Conjunto Residencial "PUERTO SOL", ubicado en la Avenida Ciento Trece, kilómetro dos de la carretera Manta - Montecristi Barrio "Las Brisas" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, vivienda que consta de planta, baja, planta alta y patio compuesta de dormitorio Master con baño, dormitorio uno, dormitorio dos y baño general en planta alta, cuyas medidas y linderos son los siguientes: **PLANTA BAJA.- POR ARRIBA:** Lindera con planta alta de esta misma vivienda. **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación. **POR EL NORTE:** Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en tres coma diez metros, luego gira hacia el sur en uno coma ochenta metros y luego gira al oeste en dos coma ochenta metros; lindando con patio de esta misma vivienda; **POR EL SUR:** Partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en uno coma cuarenta metros; luego gira hacia el sur en uno coma diez metros, luego gira hacia el oeste en uno coma sesenta metros; luego gira hacia el sur en uno coma noventa metros, luego gira hacia el oeste en tres metros, lindando con porche, garaje y patio de esta misma vivienda; **POR EL ESTE:** Lindera con patio de esta misma vivienda en cuatro coma noventa metros; **POR EL OESTE:** Lindera con la planta baja de la vivienda Doce F en seis metros.- **PLANTA ALTA.- POR ARRIBA:** Lindera con cubierta de esta misma



vivienda; **POR ABAJO:** Lindera con planta baja y patio de esta misma vivienda; **POR EL NORTE:** Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en tres coma diez metros, luego gira hacia el sur en cero coma cincuenta metros y luego gira hacia el oeste en dos coma noventa metros, lindando con vacío patio de esta misma vivienda; **POR EL SUR:** Lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda en seis metros; **POR EL ESTE:** Lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda en siete coma noventa metros; **POR EL OESTE:** Lindera con planta alta de la vivienda Doce F en siete coma cuarenta metros.- **PATIO.- POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda; **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación; **POR EL NORTE:** Lindera con propiedad particular en siete coma veinte metros; **POR EL SUR:** Lindera con Avenida Dos en siete coma veinte metros; **POR EL ESTE:** Lindera con patio de vivienda Diez - F en doce metros; **POR EL OESTE:** Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en tres coma cuarenta metros; luego gira hacia el este en dos coma ochenta metros; luego gira hacia el norte en uno coma noventa metros; luego gira hacia el este en tres coma diez metros, luego gira hacia el sur en cuatro coma noventa metros; luego gira hacia el oeste en uno coma cuarenta metros; luego gira hacia el sur en uno coma diez metros; luego gira hacia el oeste en uno coma sesenta metros; luego gira hacia el sur en uno coma noventa metros; luego gira hacia el oeste en tres metros; y luego gira hacia el sur en dos coma sesenta metros; lindando con planta baja de esta misma vivienda y patio de la vivienda Doce - F. Con un área común de setenta y seis coma veintiún metros cuadrados, un área de terreno de ciento sesenta y tres coma diecinueve metros cuadrados y una alícuota de cero coma cero cero seiscientos cincuenta por ciento. Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa celebrada en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el treinta y uno de julio del año



dos mil siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el ocho de agosto del año dos mil siete, con el número ochocientos sesenta y nueve. 2.2. El cuerpo de terreno y la construcción del Conjunto Residencial "PUERTO SOL" fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Curul del Cantón Manta el uno de diciembre del dos mil tres, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el dieciséis de diciembre del dos mil tres.

CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA. - Con los antecedentes expuestos, LOS VENEDORES, sin coacción de ninguna naturaleza, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor de los cónyuges **YENNY ELIZABETH MOREIRA REYES** y **DIEGO SMITH CAÑARTE MOREIRA**, en su calidad de **COMPRADORES**, quienes adquieren y aceptan para sí, el bien inmueble consistente en el lote de terreno y vivienda signado con el número ONCE de la Manzana F del Conjunto Residencial "PUERTO SOL", ubicado en la Avenida Ciento Trece, kilómetro dos de la carretera Manta - Montecristi, Barrio "Las Brisas" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, vivienda que consta de planta, baja, planta alta y patio compuesta de dormitorio Master con baño, dormitorio uno, dormitorio dos y baño general en planta alta, cuyas medidas y linderos son los siguientes: **PLANTA BAJA.- POR ARRIBA:** Lindera con planta alta de esta misma vivienda. **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación. **POR EL NORTE:** Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en tres coma diez metros, luego gira hacia el sur en uno coma ochenta metros y luego gira al oeste en dos coma ochenta metros; lindando con patio de esta misma vivienda; **POR EL SUR:** Partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en uno coma cuarenta metros; luego gira hacia el sur en uno coma diez metros, luego gira hacia el oeste en uno coma sesenta metros; luego gira hacia el sur en uno coma noventa metros, luego gira hacia

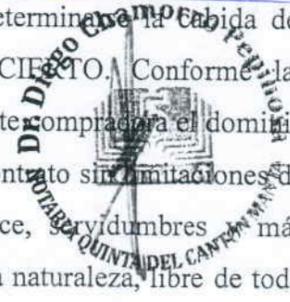


el oeste en tres metros, lindando con porche, garaje y patio de esta misma vivienda; **POR EL ESTE:** Lindera con patio de esta misma vivienda en cuatro coma noventa metros; **POR EL OESTE:** Lindera con la planta baja de la vivienda Doce F en seis metros.- **PLANTA ALTA.- POR ARRIBA:** Lindera con cubierta de esta misma vivienda; **POR ABAJO:** Lindera con planta baja y patio de esta misma vivienda; **POR EL NORTE:** Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en tres coma diez metros, luego gira hacia el sur en cero coma cincuenta metros y luego gira hacia el oeste en dos coma noventa metros, lindando con vacío patio de esta misma vivienda; **POR EL SUR:** Lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda en seis metros; **POR EL ESTE:** Lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda en siete coma noventa metros; **POR EL OESTE:** Lindera con planta alta de la vivienda Doce F en siete coma cuarenta metros.- **PATIO.- POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda; **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación; **POR EL NORTE:** Lindera con propiedad particular en siete coma veinte metros; **POR EL SUR:** Lindera con Avenida Dos en siete coma veinte metros; **POR EL ESTE:** Lindera con patio de vivienda Diez - F en doce metros; **POR EL OESTE:** Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en tres coma cuarenta metros; luego gira hacia el este en dos coma ochenta metros; luego gira hacia el norte en uno coma noventa metros; luego gira hacia el este en tres coma diez metros, luego gira hacia el sur en cuatro coma noventa metros; luego gira hacia el oeste en uno coma cuarenta metros; luego gira hacia el sur en uno coma diez metros; luego gira hacia el oeste en uno coma sesenta metros; luego gira hacia el sur en uno coma noventa metros; luego gira hacia el oeste en tres metros; y luego gira hacia el sur en dos coma sesenta metros; lindando con planta baja de esta misma vivienda y patio de la vivienda Doce - F. Con un área común de setenta y seis coma veintiún



metros cuadrados, un área de terreno de ciento sesenta y tres coma diecinueve metros cuadrados y una alícuota de cero coma cero cero seiscientos cincuenta por ciento.- No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como CUERPO CIERTO. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, y vidumbres, más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen una vez que se ha cancelado en la primera parte de éste instrumento el único que recaía sobre dicho bien, tal como se desprende del certificado de Registrador de la Propiedad, que se adjunta en calidad del documento habilitante. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.- Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE objeto de esta compraventa, la suma de **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 50.000,00)**, que los COMPRADORES han cancelado a los VENDEDORES y que éstos declaran haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto. Precio y forma de pago que son aceptados por las partes por convenir a sus mutuos intereses y no contravenir disposición legal alguna. Las partes declaran además, que aún, cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. Sin perjuicio del precio de



venta pactado, las partes reconocen que el avalúo comercial del inmueble según el GAD Municipal del cantón Manta es de sesenta y tres mil ciento cincuenta y cinco con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 63.155,00). **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLÁUSULA SEXTA: SANEAMIENTO.-** La para vendedora declara que los bienes materia de este contrato de compraventa se encuentran libres de todo gravamen, que no están sujetos a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, que no son materia de juicio y sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-** Los COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio de los INMUEBLES materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, sin tener nada que reclamar al respecto; comprometiéndose expresamente a mantener dichos INMUEBLES bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y a ejercer su dominio, posesión, uso y goce en los términos y condiciones constantes en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial "PUERTO SOL", que declaran conocer, aceptar y someterse en todas sus partes. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, honorarios, tributos y derechos que demande la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de la parte COMPRADORA. **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales



que se deriven de éste contrato, las partes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten. Usted señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento.- **SEGUNDA PARTE:**

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

1.- El señor **DWYN MANUEL JURADO BEDRAN**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la Asociación, la Mutualista o la Acreedora. 2.- El señor **DIEGO SMITH CAÑARTE MOREIRA**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y por los que representa en su calidad de Apoderado Especial de su cónyuge señora **YENNY ELIZABETH MOREIRA REYES**, conforme se justifica con la copia del Poder Especial que como documento habilitante se agrega a este instrumento, a quienes podrá denominarse simplemente como los

"PRESTATARIOS" o los "DEUDORES". CLÁUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- 1.- El (los) Prestatario (s) es (son) socio (s) de la Mutualista y tienen la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y más normas legales aplicables. A este efecto se hallan dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de



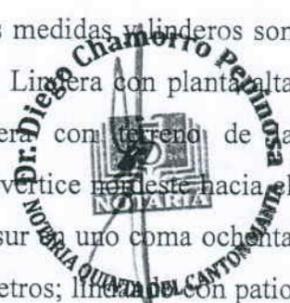
concederles créditos. 2.- Mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la segunda parte del presente instrumento público, los cónyuges María Vicenta López Quijje y Luis Gustavo Cuadros Cantos, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, dieron en venta y perpetua enajenación, a favor de los cónyuges **YENNY ELIZABETH MOREIRA REYES** y **DIEGO SMITH CAÑARTE MOREIRA**, el inmueble consistente en el lote de terreno y vivienda signado con el número ONCE de la Manzana F del Conjunto Residencial "PUERTO SOL", ubicado en la Avenida Ciento Trece, kilómetro dos de la carretera Manta - Montecristi Barrio "Las Brisas" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. El cuerpo de terreno y la construcción del Conjunto Residencial "PUERTO SOL" fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta el uno de diciembre del dos mil tres, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el dieciséis de diciembre del dos mil tres. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.**- El señor **DIEGO SMITH CAÑARTE MOREIRA**, por sus propios y personales derechos y por los que representa en su calidad de Apoderado Especial de su cónyuge señora **YENNY ELIZABETH MOREIRA REYES**, constituye PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", especial y señaladamente, sobre el bien inmueble de su propiedad consistente en el lote de terreno y vivienda signado con el número ONCE de la Manzana F del Conjunto Residencial "PUERTO SOL", ubicado en la Avenida Ciento Trece, kilómetro dos de la carretera Manta - Montecristi Barrio "Las Brisas" de la Parroquia Los Esteros del Cantón



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Manta, Provincia de Manabí, vivienda que consta de planta, baja, planta alta y patio compuesta de dormitorio Master con baño, dormitorio uno, dormitorio dos y baño general en planta alta, cuyas medidas y linderos son los siguientes: **PLANTA BAJA.- POR ARRIBA:** Lindera con planta alta de esta misma vivienda. **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación. **POR EL NORTE:** Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en tres coma diez metros, luego gira hacia el sur en uno coma ochenta metros y luego gira al oeste en dos coma ochenta metros; lindando con patio de esta misma vivienda; **POR EL SUR:** Partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en uno coma cuarenta metros; luego gira hacia el sur en uno coma diez metros, luego gira hacia el oeste en uno coma sesenta metros; luego gira hacia el sur en uno coma noventa metros, luego gira hacia el oeste en tres metros, lindando con porche, garaje y patio de esta misma vivienda; **POR EL ESTE:** Lindera con patio de esta misma vivienda en cuatro coma noventa metros; **POR EL OESTE:** Lindera con la planta baja de la vivienda Doce F en seis metros.- **PLANTA ALTA.- POR ARRIBA:** Lindera con cubierta de esta misma vivienda; **POR ABAJO:** Lindera con planta baja y patio de esta misma vivienda; **POR EL NORTE:** Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en tres coma diez metros, luego gira hacia el sur en cero coma cincuenta metros y luego gira hacia el oeste en dos coma noventa metros, lindando con vacío patio de esta misma vivienda; **POR EL SUR:** Lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda en seis metros; **POR EL ESTE:** Lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda en siete coma noventa metros; **POR EL OESTE:** Lindera con planta alta de la vivienda Doce F en siete coma cuarenta metros.- **PATIO.- POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda; **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación; **POR EL NORTE:** Lindera con propiedad particular en siete coma veinte metros; **POR EL SUR:**



Lindera con Avenida Dos en siete coma veinte metros; **POR EL ESTE:**
Lindera con patio de vivienda Diez - F en doce metros; **POR EL OESTE:**
Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en tres coma cuarenta metros;
luego gira hacia el este en dos coma ochenta metros; luego gira hacia el norte
en uno coma noventa metros; luego gira hacia el este en tres coma diez
metros, luego gira hacia el sur en cuatro coma noventa metros; luego gira
hacia el oeste en uno coma cuarenta metros; luego gira hacia el sur en uno
coma diez metros; luego gira hacia el oeste en uno coma sesenta metros;
luego gira hacia el sur en uno coma noventa metros; luego gira hacia el oeste
en tres metros; y luego gira hacia el sur en dos coma sesenta metros;
lindando con planta baja de esta misma vivienda y patio de la vivienda Doce
- F. Con un área común de setenta y seis coma veintiún metros cuadrados, un
área de terreno de ciento sesenta y tres coma diecinueve metros cuadrados y
una alícuota de cero coma cero cero seiscientos cincuenta por ciento.-La
hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo
aumento, mejora y ampliación que se hiciera en los inmuebles hipotecados y
en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e
incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del
mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan
también quedará hipotecado. La Asociación y los deudores convienen
expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas
obligaciones que contraigan los deudores con la Mutualista, por Novación de
las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. **El (los)**
Deudor (es) queda (n) prohibido (s) de enajenar o gravar los inmuebles
hipotecados. La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de
la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de PRIMERA y será el único
gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha
acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.- La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que los prestatarios contrajeren o hubieren contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro a los deudores, de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-**

La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las obligaciones que el (los) prestatario (s) contrajere (n) o hubiere (n) contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro al (los) deudor (es), de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.- Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son



admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por los prestatarios, conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-** Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-** La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubieren contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: a) en caso de incumplimiento de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; b) si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cedere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; c) en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; d) si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; e) si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; f) si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumpliere con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.- EL (los) PRESTATARIO (s) se obliga (n) a contratar, a su costa, un seguro hipotecario sobre las construcciones existentes o que llegaren a existir en el inmueble que por el presente instrumento se hipoteca y prohíbe de enajenar a favor de La Mutualista Pichincha, en una cantidad no inferior a la señalada en el avalúo del inmueble efectuado o que efectúe Mutualista Pichincha para tal efecto, el mismo que sin necesidad de protocolización forma parte integrante de este contrato, obligándose a entregar oportunamente la respectiva póliza cedidas o endosadas a favor de Mutualista Pichincha.



CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.- El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (s), los cónyuges YENNY ELIZABETH MOREIRA REYES y DIEGO SMITH CAÑARTE MOREIRA, mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES DE LOS SEGUROS DE HIPOTECA Y DESGRAVAMEN.- Las pólizas deberán cumplir con las coberturas mínimas exigidas, extenderse a nombre de el (los) PRESTATARIO (s) y endosarse o cederse a favor de Mutualista Pichincha como acreedor hipotecario. En el evento que el (los) PRESTATARIO (s) no contraten los seguros antes indicados, a través del presente instrumento público, de manera libre y voluntaria, le otorgan un mandato expreso a favor de Mutualista Pichincha, para que lo contrate, inmediatamente, a su nombre y por su cuenta, aceptando y obligándose el (los) PRESTATARIO (s), expresamente a reembolsar a Mutualista Pichincha, el pago de la o las primas correspondientes. Los seguros podrán ser contratados por el (los) PRESTATARIO (s) por periodos anuales pero si treinta días antes del vencimiento de las pólizas correspondientes no fueren renovados, el (los) PRESTATARIO (s), de manera expresa autorizan, mediante mandato expreso, para que lo contraten a su nombre y por su cuenta, autorizando se debite de su cuenta las primas necesarias para



mantener vigente los seguros. Asimismo, queda convenido y entendido que, en caso de siniestro parcial la Compañía Aseguradora no podrá, sin previa autorización escrita de la Mutualista Pichincha, indemnizar en forma directa a la parte a el (los) PRESTATARIO (s) y/o el (los) PROPIETARIO (s) del inmueble hipotecado y siniestrado parcialmente. Será también obligación de el (los) PRESTATARIO (s) el rehabilitar los montos asegurados en caso de siniestro, en los mismos términos y condiciones señalados en los contratos respectivos. En el evento que los seguros sean contratados directamente por el (los) PRESTATARIO (s), en caso de mora o simple retardo en el pago de los dividendos o cuotas, Mutualista Pichincha quedará liberado de toda responsabilidad respecto de dichos seguros. Finalmente, el (los) PRESTATARIO (s) declaran expresamente conocer y aceptar: a) Que pueden contratar los seguros referidos por su cuenta, directamente en cualquier entidad aseguradora o a través de cualquier corredor de seguros del país. Si el (los) PRESTATARIO (s) opta por esta vía, deberán contratar y pagar dicho seguro por toda la vigencia del crédito y entregar a MUPI las respectivas pólizas, debidamente endosada o cedidas a favor de Mutualista Pichincha; b) Que, por norma general, las Compañías de Seguros de Vida no aseguran desgravamen una vez que el asegurado haya cumplido ochenta años de edad. En consecuencia, produciéndose tal evento, o la edad que prescriba la compañía aseguradora contratante del seguro de desgravamen, el crédito quedará desprotegido de tal seguro; y c) Que en caso que exista duplicidad de pólizas de seguros, el (los) PRESTATARIO (s) deberán solicitar la devolución, por concepto de pago de primas, directamente ante la compañía aseguradora correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.-** La Mutualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda



autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-

Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de el (los) deudor (s) quien (es) queda (n) facultado (s) para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLÁUSULA**

DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN.- El (los) Prestatario (s), declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecados (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y**

TRÁMITE.- Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces competentes se someten, así como al procedimiento Ejecutivo o Sumario a elección del demandante.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firmado) Doctor César Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron



todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Ing. Edwin Manuel Jurado Bedran
c.c. 170762096-7

**APODERADO ESPECIAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE
AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**

Maria V Lopez
f) Sra. Maria Vicenta Lopez Quijije
c.c. 130386856-4

[Signature]
f) Sr. Luis Gustavo Cuadros Cantos
c.c. 130315356-9

[Signature]
f) Sr. Diego Smith Cañarte Moreira
c.c. 13081124-0

[Signature]
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303253569

Nombres del ciudadano: CUADROS CANTOS LUIS GUSTAVO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ QUIJIJE MARIA VICENTA

Fecha de Matrimonio: 20 DE JUNIO DE 2016

Nombres del padre: CUADROS ALEJANDRO

Nombres de la madre: CANTOS BODERO MARINA

Fecha de expedición: 20 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 178-012-19094



178-012-19094

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.09 15:58:49 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130325356-9



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CUADROS CANTOS LUIS GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1958-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA VICENTA
LOPEZ QUILJE

ICM 15 31 477 15

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO EMPLEADO

V32412244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUADROS ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CANTOS BODERO MARINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-06-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-20

000546840




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2017

029 - 0269 1303253569
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUADROS CANTOS LUIS GUSTAVO

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA
PARROQUIA ZONA

Carlos Rodríguez
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA.
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 17 FEB 2017

Diego Chamorro Pepinosa
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1313815290

Nombres del ciudadano: CAÑARTE MOREIRA DIEGO SMITH

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOREIRA REYES YENNY ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 5 DE DICIEMBRE DE 2014

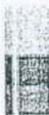
Nombres del padre: CAÑARTE GARCIA HUMBERTO TOBIAS

Nombres de la madre: MOREIRA MOREIRA JACINTA INES

Fecha de expedición: 15 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 179-012-19084



179-012-19084

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.09 15:50:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 131381529-0



CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAÑARTE MOREIRA DIEGO SMITH
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 1990-08-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
YENNY ELIZABETH MOREIRA REYES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACION ESTUDIANTE

E433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAÑARTE GARCIA HUMBERTO TOBIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOREIRA MOREIRA JACINTA INES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2015-06-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-15




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

018 ELECIONES SECCIONALES 23 FEB 2017

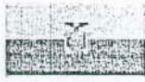
018 - 0285 1313815290
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAÑARTE MOREIRA DIEGO SMITH

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MANTA	1
MANTA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 17 FEB 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



María Quijije

Número único de identificación: 1303868564

Nombres del ciudadano: LOPEZ QUIJIJE MARIA VICENIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 18 DE MAYO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CUADROS CANTOS LUIS GUSTAVO

Fecha de Matrimonio: 20 DE JUNIO DE 2016

Nombres del padre: LOPEZ MERO LORENZO

Nombres de la madre: QUIJIJE TEJENA JOSEFA AUGUSTA

Fecha de expedición: 28 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 178-012-19070



178-012-19070

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.09 15:58:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



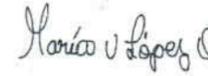

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130386856-4
 APELLIDOS Y NOMBRES LOPEZ QUIJIJE MARIA VICENTA
 LUGAR DE NACIMIENTO MANABI MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1959-05-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 LUIS GUSTAVO CUADROS CANTOS




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / COLEGACIÓN TECNÓLOGA
 V3343V4442
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LOPEZ MERO LORENZO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE QUIJIJE TEJENA JOSEFA AUGUSTA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2016-06-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-06-28

IGM 15 04 477 01
 000548410



 DIRECTOR GENERAL

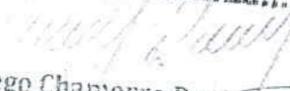

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 130386856-4 000-0000
 LOPEZ QUIJIJE MARIA VICENTA

NO EMPADRONADO USD. 0
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI - COTACACHI
 3723577 17/07/2014 9 17-43

Maria V Lopez

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a **17 FEB 2017**


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707620967

Nombres del ciudadano: JURADO BEDRAN EDWIN MAZUEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/CANTON/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 4 DE AGOSTO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO BANCARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COELLO MORA KATTYA PAOLA

Fecha de Matrimonio: 20 DE JULIO DE 2002

Nombres del padre: JURADO LOCKE CARLOS ENRIQUE

Nombres de la madre: BEDRAN BROWN ADELA MABEL

Fecha de expedición: 23 DE FEBRERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 177-012-19056



177-012-19056

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.09 15:59:00 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
TRANSACCIONES



CIUDADANIA 170762096-7
JURADO BEDRAH EDWIN MANUEL
PROVINCIA QUITO
CANTÓN MANTA
CÓDIGO 1073-00-01
EQUATORIANA
M
Cassido
KATTYA PADLA
COR LO MORA



EMPLEADO EMPLEADO BANCARIO 643332942

JURADO LOPEZ CARLOS EDUARDO
BEDRAH EDWIN ADRIANA MARIE
PORTOVIEJO
2011-03-23
2021-02-23



[Handwritten signatures]

DE MONTA 2017

025
025 - 0079 1707620967
MANTO DE CERTIFICADO CIUDADANIA
JURADO BEDRAH EDWIN MANUEL
PARAJE PORTOVIEJO CANTÓN MANTO
CONDICIONACION 12 DE MARZO
PARAJE PORTOVIEJO CANTÓN MANTO

ESPECIALISTA DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 17 FEB 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





Factura: 001-002-000014137



20161701038000564

Notaria 38
QUITO, ECUADOR

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701038000564

NOTARIO OTORGANTE:	DRA MARIA CRISTINA VALLEJO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (8:24)
COPIA DEL TESTIMONIO:	DESDE LA COPIA 3ERA HASTA LA COPIA 32 AVA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL P 2680



OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790075494001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-08-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1790075494001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000014057



20161701038P02680

Notaria 38
QUITO - ECUADOR

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701038P02680						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE AGOSTO DEL 2016, (15:50)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR	RUC	1790075494001	ECUATORIANA	MANDANTE	JUAN CARLOS ALARCON CHIRIBOGA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MONTERO ROSANIA CRISTOBAL ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704455328	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	ARIZAGA SANCHEZ RAFAEL ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706663281	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	LARREA CHACON JAIME PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801811165	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707620967	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	JARAMILLO ITURRALDE BOLIVAR PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703781276	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	VIVERO LOAYZA JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706282603	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

1
2 ESCRITURA N° 2016-17-01-38-P02680

3
4 PODER ESPECIAL

5
6 OTORGADO POR EL:

7
8 Ingeniero JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA,

9 en su calidad de Gerente General y

10 como tal Representante Legal de la

11 Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la

12 Vivienda "Pichincha"

13
14 A FAVOR DE:

15
16 CRISTÓBAL ALBERTO MONTERO ROSANÍA,

17 RAFAEL ALFREDO ARÍZAGA SÁNCHEZ,

18 JAIME PATRICIO LARREA CHACÓN,

19 EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN,

20 BOLÍVAR PATRICIO JARAMILLO ITURRALDE; Y,

21 JOSÉ LUIS VIVERO LOAYZA

22
23 CUANTIA: INDETERMINADA

24
25 DI: 2 COPIAS

26 MS

27 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la

28 República del Ecuador, el día de hoy TREINTA DE AGOSTO



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 de dos mil dieciséis, ante mí, doctora María Cristina Vallejo
2 Ramírez, Notaria Trigésima Octava del cantón Quito,
3 comparece el Ingeniero JUAN CARLOS ALARCÓN
4 CHIRIBOGA, en su calidad de Gerente General y como tal
5 Representante Legal de la Asociación Mutualista de
6 Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", conforme se
7 adjunta el nombramiento como documento habilitante. El
8 compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
9 estado civil casado, mayor de edad, de profesión y/u
10 ocupación Ingeniero, domiciliado en el Distrito Metropolitano
11 de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente hábil y capaz
12 para obligarse y contratar, a quien (es) de conocer doy fe en
13 virtud de haberme exhibido su(s) documentos (s) de
14 identificación, que con su autorización ha(n) sido
15 verificado(s) en el Sistema Nacional de Identificación
16 Ciudadana del Registro Civil, papeleta(s) de votación, y
17 demás documentos debidamente certificado(s) que se
18 agrega(n) al presente instrumento como habilitante(s), y, me
19 solicitan elevar a escritura pública el contenido de la
20 minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑORA NOTARIA:
21 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
22 extender una de Poder Especial del siguiente tenor:
23 CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al
24 otorgamiento de ésta escritura de Poder Especial, el señor
25 Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, en su calidad de
26 Gerente General y representante legal de la Asociación
27 Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda
28 "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA


Notaria 38
QUITO - ECUADOR

1 se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos
2 del artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil.
3 **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El Ingeniero
4 Juan Carlos Alarcón Chiriboga, en la calidad de
5 comparece, otorga poder especial amplio y suficiente para que en
6 derecho se requiere a favor de los señores **CRISTOBAL**
7 **ALBERTO MONTERO ROSANÍA, RAFAEL ALFREDO**
8 **ARÍZAGA SÁNCHEZ, JAIME PATRICIO LARREA CHACÓN,**
9 **EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN, BOLÍVAR PATRICIO**
10 **JARAMILLO ITURRALDE Y JOSÉ LUIS VIVERO LOAYZA**
11 para que a su nombre y representación realicen,
12 independientemente, dentro de las localidades asignadas lo
13 siguiente: a.- Realice todas las gestiones administrativas
14 inherentes al funcionamiento de las Agencias de Mutualista
15 Pichincha encargadas a cada uno de los mandatarios, para lo
16 cual quedan facultados para realizar todo acto o contrato
17 relacionado con el giro administrativo ordinario de las
18 Agencias que se les asigna en este poder; b.- Asumir la
19 representación comercial de las Agencias asignadas, o de la
20 que le encargue el Directorio o la Gerencia General; ante
21 instituciones públicas y privadas y ante personas naturales
22 dentro de las circunscripciones territoriales para ejercicio de
23 las funciones de esas Agencias; c.- Contratar personal
24 administrativo y/o profesional que sean necesario para el
25 desenvolvimiento de las necesidades de las Agencias a su
26 cargo, previa la selección y autorización de la Dirección de
27 Talento Humano y de la Gerencia General de la Institución, la
28 cual se hará en observancia de las categorías y estructura


Dr. Piedad Chamorro Pepinos
NOTARIA
CANTON MANTA


Mutualista Pichincha
REVISADO
DPTO. LEGAL


Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 salarial de la Institución; pagar haberes y remuneraciones,
2 efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por
3 disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar
4 haberes e indemnizaciones que correspondan a renuncias o a
5 terminación de relaciones laborales con empleados o
6 funcionarios de las Agencias asignadas o de la que se le
7 encargue, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de
8 responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del
9 Reglamento Administrativo Interno, y a nombre y
10 representación del Mandante; d.- Recibir, estudiar y aprobar
11 las solicitudes de crédito que se presenten en las Agencias
12 que les son asignadas o de la que le encargue, dentro de los
13 límites, montos establecidos y determinados por el Mandante,
14 o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción de
15 los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de
16 cambio o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a
17 las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista,
18 suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga
19 como acreedora, vendedora, beneficiario y/o cedente,
20 autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o
21 cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en
22 seguridad de los préstamos que se concedan. Podrá en tal
23 virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad de
24 Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de
25 hipoteca, prendas o reservas de dominio constituidas a favor
26 de Mutualista Pichincha y en general levante o cancele
27 cualquier gravamen que pese sobre bienes muebles o
28 inmuebles que haya sido originado por operación de crédito

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA


Notaría 38
QUITO - ECUADOR

1 otorgado por Mutualista Pichincha; e.- El Mandatario podrá,
2 en ejercicio del presente poder, suscribir todos los
3 documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas,
4 públicas o privadas, especiales y administrativas que
5 permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y
6 proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrolle,
7 construya, promocióne, adquiera, venda, beneficiario y/o
8 cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios
9 dirigidos a Municipios, Consejos Provinciales, Registros de la
10 Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede
11 sea limitativa, pues es la intención que se permita el
12 desarrollo de proyectos inmobiliarios. Al Mandatario, para el
13 pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las
14 facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del
15 Código de Procedimiento Civil y artículo cuarenta y tres del
16 Código Orgánico General de Procesos, a fin de que no pueda
17 arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y
18 concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a
19 través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad
20 con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización
21 del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con
22 el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a
23 los términos del poder, y podrá transigir; comprometer el
24 pleito en árbitros, desistir del pleito o del recurso, aprobar
25 convenios, absolver posiciones y diferir al juramento
26 decisorio; recibir valores o la cosa sobre la cual verse el
27 litigio o tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado
28 Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 conjuntamente escrita o personalmente con el mandatario.
2 **CLÁUSULA TERCERA: AGENCIAS ASIGNADAS.**- Los
3 mandatarios podrán ejercer las facultades establecidas en
4 este poder, de manera independiente, en las siguientes
5 localidades: **uno.**- El señor Cristóbal Alberto Montero Rosanía
6 para la provincias de Guayas y Loja; **dos.**- El señor Rafael
7 Alfredo Arízaga Sánchez para las provincias de Pichincha e
8 Imbabura; **tres.**- El señor Jaime Patricio Larrea Chacón para
9 las provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Azuay;
10 **cuatro.**- El señor Edwin Manuel Jurado Bedrán para la
11 provincia de Manabí; **cinco.**- El señor Bolívar Patricio
12 Jaramillo Iturralde para las provincias de Los Ríos , Manabí y
13 Santo Domingo de los Tsáchilas; y, **seis.**- El señor José Luis
14 Vivero Loayza podrá ejercer las facultades contenidas en este
15 poder a nivel nacional. **CLÁUSULA CUARTA:**
16 **REVOCATORIA.**- Este Poder se revocará automáticamente,
17 en la parte pertinente y quedará sin valor legal alguno en los
18 casos de renuncia de los Mandatarios a sus funciones de
19 Gerentes; cuando sean separados de la misma, o trasladado o
20 se le asignen otras funciones. Usted, Señora Notaria se
21 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
22 validez y eficacia de éste Poder. Firmado) Abogado Andrés
23 Cobo González con matrícula profesional número diecisiete
24 guión dos mil doce guión doscientos cuarenta y dos (17-2012-
25 242). **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que
26 junto con los documentos anexos y habilitantes que se
27 incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su
28 valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada

6 

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA


Notaría 38
QUITO - ECUADOR

1 una de sus partes. Para la celebración de la presente
2 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
3 en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por
4 la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y para
5 constancia de ello firma conmigo en unidad de fe y para
6 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de
7 todo lo cual doy fe.-


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUITO DEL CANTON MANTA


REVISADO
DPTO. LEGAL
10



11 f) JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA
12 C.C. 080067795-7 C.V.

13
14
15 
16 DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
17 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉCULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES:
ALARCON CHIRBOGA
JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-09-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIANELA
GOMEZ JURADO JAMES

N. 080067795-7



INSTRUCCION SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ALARCON VICENTE ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
CHIRBOGA BERTHA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
QUITO
2016-04-11
FECHA DE EXPIRACION:
2026-04-11

PROFESION / OCUPACION:
MASTER

V4343V4442



**ESPACIO
EN
BLANCO**



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0800677957

Nombres del ciudadano: ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GÓMEZ JURADO JAMES MARIANELLA

Fecha de Matrimonio: 18 DE AGOSTO DE 2000

Nombres del padre: ALARCON VICENTE ALFONSO

Nombres de la madre: CHIRIBOGA BERTHA

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.30 11:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2621523



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
003
003 - 0231
NÚMERO DE CERTIFICADO 0800677957
CÉDULA
ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA JIPIJAPA 1
QUITO PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA 1
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría 38
QUITO - ECUADOR



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art.18 de la Ley-Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mi.
Quito, a 30 AGO. 2016

[Signature]
Dra. Ma. Cristina Vallejo R. Notaría 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0800677957
Nombre: ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedido" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PIÑOTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2621523



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil conforme lo dispuesto en la LCF y su reglamento.

Quito, 21 de julio de 2016

SEÑOR INGENIERO
JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA
Ciudad.-



De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día 06 de julio de 2016 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 31.3 del artículo 31, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 45 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un periodo de dos (2) años renovable.

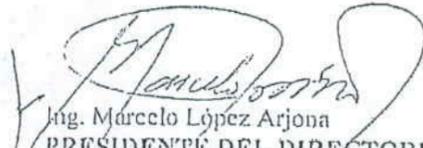
Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-701 de 18 de julio de 2016, la Superintendencia de Bancos del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución No. SBS-DTL-2013-764 de 22 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 10 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 2013. Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la administrará bajo la vigilancia y control del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962.

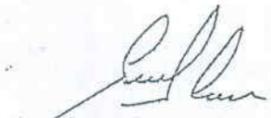
y, al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo 11 del Decreto- Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

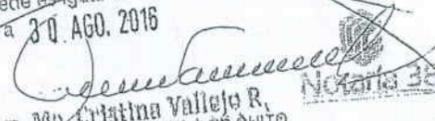

Ing. Marcelo López Arjona
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 21 de julio de 2016


Ing. Juan Carlos Alarcón Chiriboga
C.I.0800677957

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.
Quito, a 30 AGO. 2016


Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

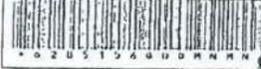
Notaria 38



**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

Notaría 38
QUITO - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 52947



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	37884
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12611
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS
IDENTIFICACIÓN	0800677957
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

ACTA CONSTITUTIVA 24/10/1962.- REGISTRO OFICIAL N° 196 DEL 02/07/1962

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.
Quito, a 30 AGO. 2016

[Signature]
Dra. Ma. Cristina Vallejo R. **Notaría 38**
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

**PAGINA
EN
BLANCO**

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1790075494001
 RAZON SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA
 VIVIENDA PICHINCHA
 NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: GONDERO LEDERGERBER RENE HUMBERTO
 CONTADOR: ENRIQUEZ DUQUE CESAR VINICIO
 FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/00/1961
 FEC. CONSTITUCION: 01/08/1961
 FEC. INSCRIPCION: 31/10/1961
 FECHA DE ACTUALIZACION: 18/07/2014



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: MARISCAL Calle: AV. 18 DE SEPTIEMBRE
 Número: 161 Intersección: JUAN LEON MERA Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Oficina: 1P Referencia ubicada en:
 ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Telefono Trabajo: 022297930 Apartado Postal: 17-01-3707 Email:
 contacto@mutualpichincha.com Web: WWW.MUTUALISTAPICHINCHA.COM
 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 039 ABIERTOS: 28

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 11

[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma manuscrita]
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son ciertos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se
 derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)
 Usuario: RPPC010510 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 18/07/2014 12:17:32

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1790075494001
 RAZON SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO, MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 01/08/1981
 NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA FEC. CIERRE:
 FEC. REINICIO:
 ACTIVIDADES ECONOMICAS:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA,
 FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA,
 ACTIVIDADES DE PROGRAMAS DE CONSTRUCCION,
 ACTIVIDADES DE GENERAR BIENESTAR DE LA FAMILIA Y SOCIOS.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: MARISCALI Calle: AV. 18 DE SEPTIEMBRE Número: E4-164 Intersección: JUAN LEON MERA Referencia: ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Oficina: 1P Teléfono Trabajo: 022297930 Apartado Postal: 17-01-3767 Email: canriquez@mail.mppichincha.com Web: WWW.MUTUALISTAPICHINCHA.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTO, LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/08/1981
 NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA FEC. CIERRE:
 FEC. REINICIO:
 ACTIVIDADES ECONOMICAS:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: GONZALEZ SUAREZ Calle: GARCIA MORENO Número: 1201 Intersección: MEJIA Referencia: UNA CUADRA AL NORTE DEL PALACIO PRESIDENCIAL Edificio: PARQUEADERO CADISAN Oficina: 1P Teléfono Trabajo: 022288889 Teléfono Trabajo: 022282957

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO: ABIERTO, LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/08/1981
 NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA FEC. CIERRE:
 FEC. REINICIO:
 ACTIVIDADES ECONOMICAS:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Barrio: CENTRO Calle: BOLIVAR Número: 708-770 Intersección: SEPTIMA Referencia: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL SHOPING CENTER Edificio: Trabajo: 032756022 Email: rcdadna@mail.mppichincha.com

[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma manuscrita]
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que utilizo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 2 Reglamento para la aplicación de la CPA) en QUITO

Usuario: RFP0010610 Lugar de emisión: QUITO SALINAS Y SAN JACINTO Fecha y hora: 18/07/2016 12:17:32

Art. 14 del Reglamento Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, a 30. AGO. 2016

[Firma manuscrita]
 Dra. Ma. Cristina Vallejo R. **Notaria 38**
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EXPLICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170445532-6

APellidos y Nombres: MONTERO ROSANIA CRISTOBAL ALBERTO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
Fecha de nacimiento: 1960-05-29
Nacionalidad: ECUATORIANA

SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
VICTORIA ELIZABETH YCAZA VALDEZ

INSTRUCCION PROFESION/OCCUPACION
BACHILLERATO ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: MONTERO CRISTOBAL
APellidos y Nombres de la Madre: ROSANIA VILMA
Lugar y Fecha de Expedicion: QUAYASQUIL
2012-08-08
Fecha de Expiracion: 2022-08-08

V3333V2222

Dr. Diego...
Notaria 38
Quito, Ecuador
Quinto del Canton Manta

Notaria 38
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

017 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017-0147 1704455326
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
MONTERO ROSANIA CRISTOBAL ALBERTO

QUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
SAMBORONDON LA PUNTILLA (SATELITE) 0 ZONA
CANTON PICHINCHA

Dr. Diego...
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O).

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mi.
Quito, a 30 AGO. 2016

Dra. Ma. Cristina Vallejo R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 170666328-1

CIUDADANÍA
ARIZAGA SANCHEZ
RAFAEL ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-03-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
PATRICIA CISNEROS VIDAL

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ARIZAGA RAFAEL ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANCHEZ FRANCISCA ANA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2014-01-22

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-01-22

Notaría 38
QUITO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
E ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002-0219
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1706663281
CÉDULA: ARIZAGA SANCHEZ RAFAEL ALFREDO

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: PARRQUIJA

CIRCUNSCRIPCIÓN: MARISCAL SUCRE
2
2014

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.
Quito, a 30 AGO. 2016

Dra. Ma. Cristina Vallejo R. Notaría 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
 COTIZACIÓN

CELEBRADA EN QUITO

CIUDADANIA No. 1801811185

LARREA CHACON JAIME PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/SUAREZ SUAREZ

03 NOVIEMBRE 1985

TUNGURAHUA/SHIBITO

LA MATRIZ 1985



Notaria 38

ECUADORIANOS

CASADO MARIA V TEPICHA CASADO

QUITO EMPLEADO EN EL ECUADOR

SECUNDARIA

JAIME LARREA

ESTADIA CHACON

SHIBITO

07/04/2010

REN 26041

Diego Chacon

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTUA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

021

021 - 0289 1801811185

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LARREA CHACON JAIME PATRICIO

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA MATRIZ	0
AMBATO	PARROQUIA	ZORA
CANTÓN		

PRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentando ante mí.
 Quito, a 30 AGO. 2016

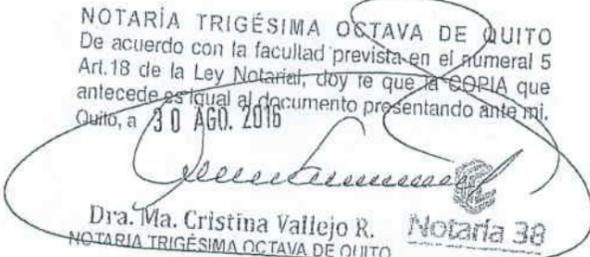
[Signature]

Dra. Ma. Cristina Vallejo R. Notaria 38
 NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

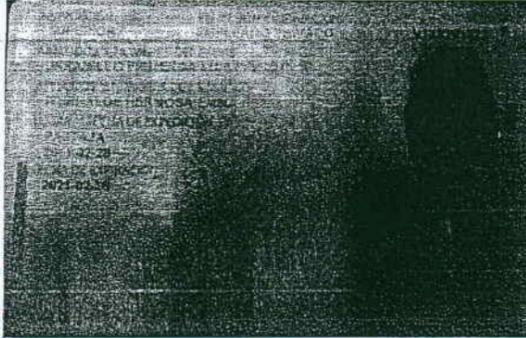
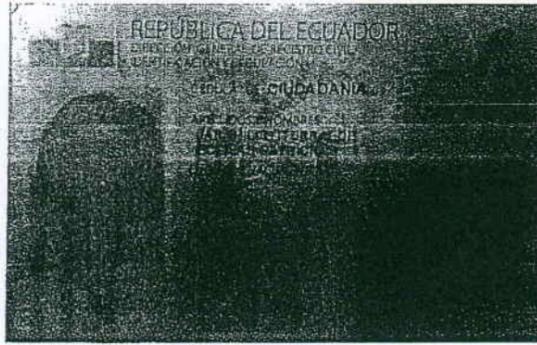
**ESPACIO
 EN
 BLANCO**



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.
Quito, a 30 AGO. 2016


Dra. Ma. Cristina Vallejo R. **Notaria 38**
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022
022-0288 1703781276
NUMERO DE CERTIFICADO CÉBULA
JARAMILLO ITURRALDE BOLIVAR
PATRICIO

PASTAZA	CIRCUSCRIPCION	0
PROVINCIA	PURIO	0
PASTAZA		0
CANTON	ZONA	0

[Signature]
RESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mi.
Quito, a

30 AGO. 2016

[Signature]
Dra. Ma. Cristina Vallejo R. Notaría 38
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PHYSICS DEPARTMENT
RESEARCH REPORT
NO. 1000
1964

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VIVERO LOAYZA JOSE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1960-01-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
ROSA ALICIA PEREZ ESPINOSA

Na 170628260-3



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. EN MERCADOTECNIA

V3343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIVERO LUIS GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOAYZA MARIA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

044

044 - 0244 1706282603

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VIVERO LOAYZA JOSE LUIS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CUMBAYA 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

I, PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito a 30 AGO. 2016

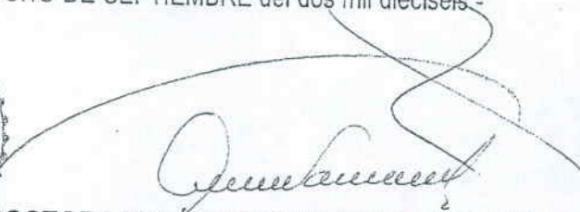
Dra. Ma. Cristina Vallejo R. Notaría 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, una escritura de PODER ESPECIAL, otorgada por el: Ingeniero JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la vivienda "Pichincha", a favor de: CRISTÓBAL ALBERTO MONTERO ROSANÍA, RAFAEL ALFREDO-ARÍZAGA SÁNCHEZ, JAIME PATRICIO LARREA CHACÓN, EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN, BOLÍVAR PATRICIO JARAMILLO ITURRALDE; Y, JOSÉ LUIS VIVERO LOAYZA; y en fe de lo cual confiero esta 10 COPIA CERTIFICADA; firmada y sellada en Quito a.- UNO DE SEPTIEMBRE del dos mil dieciséis.-




DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



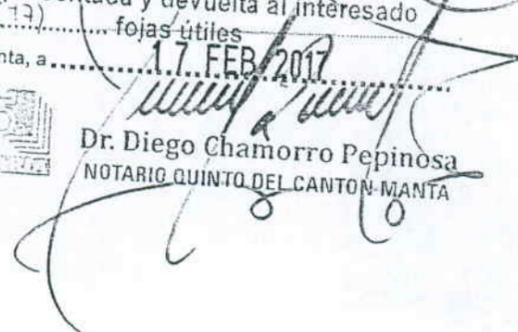
K.M.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en (17) fojas útiles

Manta, a 17 FEB 2017




Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

AGENCIA CANTONAL MANTA
 17 FEB 2011
 BanEcuador

*** SIN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO ***
 GRACIAS POR SU VISITA

Detalle de factura electrónica
 No. Fact.: 056-501-00000511
 Fecha: 17/02/2017 11:32:07 a.m.
 No. Autorización: 1702201701176818352000120565010000005112017113211
 Cliente: DIEGO CANARTE
 ID: 1313815290
 Dir: MANTA
 Descripción: Recauda
 Subtotal USD: 0.53
 IVA: 0.06
 Total USD: 0.59



AGENCIA CANTONAL MANTA
 17 FEB 2017
 BanEcuador

Detalle de factura electrónica
 No. Fact.: 056-501-00000511
 Fecha: 17/02/2017 11:31:23 a.m.
 No. Autorización: 1702201701176818352000120565010000005112017113123
 Cliente: DIEGO CANARTE
 ID: 1313815290
 Dir: MANTA
 Descripción: Recauda
 Subtotal USD: 1.00
 IVA: 0.06
 Total USD: 1.06

SUJETO A VERIFICACION

FORMA DE RECAUDO: Efectivo
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
 OFICINA: 76 - MANTA (06.) DE: dpjncay
 CONCEPITO DE PAGO: 110206 DE ALCABALAS
 REFERENCIA: 619326392
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 CONCEPITO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CONCEPITO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANTAS
 17/02/2017 11:31:23 a.m. OK
 BanEcuador B.P.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 478 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0575964

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-05-12-04-060	163,19	63155,52	249528	575964
VENDEDOR						
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			
1303868564	LOPEZ QUIJIJE MARIA VICENTA	URB. "PUERTO SOL" VIV.11-F. (PB.)	CONCEPTO	VALOR		
ADQUIRIENTE						
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	Impuesto principal	631,57		
1725010910	MOREIRA REYES YENNY ELIZABETH	SIN	Junta de Beneficencia de Guayaquil	189,47		
			TOTAL A PAGAR	821,04		
			VALOR PAGADO	821,04		
			SALDO	0,00		

EMISION: 2/8/2017 11:23 ALEXIS ANTONIO REYES PICO
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
 Municipal de Camaná
 R.U.C. 360000980003
 Dirección: Av. 4to y Calle 5, Edif. 1883 - 493 / 2811

Diego Chamorro
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
 PRESUPUESTO

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0575965

2/8/2017 11:23

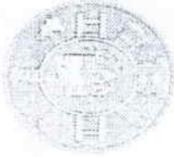
RESERVACIÓN
 Una escritura pública de COMPRA VENTA DE LOTE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANITA de la parroquia LOS ESTEROS

CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
2-09-12-04-060	163,19	63155,52	249629	575965

VENDEDOR		UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR
1303868564	LOPEZ QUIJUE MARIA VICENTA	URB. "PUERTO SOL" VV-11-F (PB)	1,00
	ADQUIRENTE		
		GASTOS ADMINISTRATIVOS	149,96
		Impuesto Principal Compra-Venta	
		TOTAL A PAGAR	149,96
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO
1725010910	MOREIRA REYES YENNY ELIZABETH	SNI	149,96
		SALDO	0,00

EMISION: 2/8/2017 11:23 ALEXIS ANTONIO REYES PICO
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
 T E S O R E R Í A
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia: Teléfono: RUC: 1360020070001 Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12

COMPROBANTE DE PAGO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA 000008473

1303868564001

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

LOPEZ QUIJIJE MARIA VICENTA
URB. "PUERTO SOL" VIV.11-F (PB)

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
13/01/2017 11:19:29

Nº PAGO:
CANTÍA:
FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR 3.00



VALIDO HASTA: jueves, 13 de ABRIL de 2017
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 139654

Nº 139654

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

No. Elegido: 46294

Fecha: 11 de enero de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-09-12-04-060

Ubicado en: URB. "PUERTO SOL" VIV.11-F (PB).

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	132,35	M2
Área Comunal:	76,2100	M2
Área Terreno:	163,1900	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1303868564	LOPEZ QUIJIJE MARIA VICENTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	11096,92
CONSTRUCCIÓN:	52058,60
	<u>63155,52</u>

Son: SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

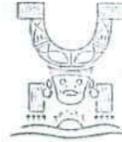
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 11/01/2017 10:29:26

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



REGULACIÓN URBANA

HOJA DE CONTROL No.-
FECHA DE INFORME:

00132-2017

12/01/2017

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: LOPEZ QUIJJE MARIA VICENTA
 UBICACIÓN: CONJUNTO HABITACIONAL PUERTO SOL - VIVIENDA No. 11-F -PB
 C. CATASTRAL: 2091204060
 PARROQUIA: LOS ESTEROS

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	PH
OCUPACION DE SUELO:	R. INTERNO
LOTE MIN:	
FRENTE MIN:	
N. PISOS:	
ALTURA MÁXIMA:	
COS:	
CUS:	
FRENTE:	
LATERAL 1:	
LATERAL 2:	
POSTERIOR:	
ENTRE BLOQUES:	

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	<input checked="" type="checkbox"/>
RU-1:	
RU-2 (urbano):	
RU-2 (rural):	<input checked="" type="checkbox"/>
RU-3:	
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
 Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
 Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:
 Área Neta: _____
 Alícuota: _____
 Área de terreno: _____
 Área común: _____
 Área total: 163,19 m2

5- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI: _____
 NO:

OBSERVACIONES: Terrenos y edificaciones declaradas en propiedad horizontal

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Zambrano.
 DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 cjac

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones aráfcas erróneas. en las solicitudes correspondientes"

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 111878



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
LOPEZ QUIJIJE MARIA VICENTA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

11 ENERO 2017
Manta, de _____ de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:
2091204060 URB. "PUERTO SOL" VIV.11-F (PB.)

Manta, once de enero del dos mil diesisiete



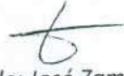
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 082182

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios **URBANO**
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR Y CONSTRUCCION**
perteneciente a **LOPEZ QUIJIJE MARIA VICENTA**
ubicada **URB. "PUERTO SOL" VIV.11-F (PB)**
cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE** asciende a la cantidad
de **\$63155.52 SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON 52/100**
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

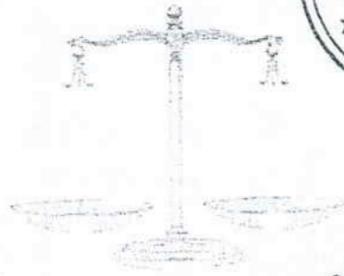

Elaborado: José Zambrano

08 DE FEBRERO DEL 2017

Manta.


Director Financiero Municipal





ESCRITURA

DE: MANDATO.-



QUE OTORGA: LA SEÑORA YENNY ELIZABETH MOREIRA REYES.-

A FAVOR: DEL SEÑOR DIEGO SMITH CAÑARTE MOREIRA.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

NUMERO: 20161308002P03453.-

COPIA: SEGUNDA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 12 DE DICIEMBRE DEL 2016.-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA



Factura: 001-002-000023073



20161308002P03453

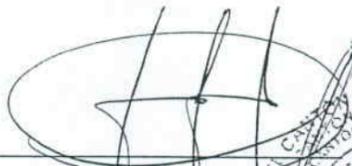


NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308002P03453						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE DICIEMBRE DEL 2016, (14:59)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOREIRA REYES YENNY ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1725010910	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CANARTE MOREIRA DIEGO SMITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313815290	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


 NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA





NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: AVENIDA 24 DE MAYO Y CALLE 6
TELEFONO: 0994257214-052622383



FACTURA NÚMERO: 001-002-000023073

CODIGO NUMÉRICO: 20161308002P03453

MANDATO: OTORGA LA SEÑORA YENNY ELIZABETH MOREIRA REYES.- A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO SMITH CAÑARTE MOREIRA.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, hoy día lunes doce de

diciembre del dos mil dieciséis, ante mí,

Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del Cantón, Comparecen, por una

parte la señora YENNY ELIZABETH MOREIRA REYES, quien declara ser de estado civil casada,

portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete dos cinco cero uno cero nueve uno guión

cero, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como "LA MANDANTE" y,

por otra parte el señor DIEGO SMITH CAÑARTE MOREIRA, quien declara ser de estado civil

casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres uno tres ocho uno cinco dos

nueve guión cero, por sus propios derechos y quien se le denominará simplemente como "EL



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

.....
Abg. Patricia Blenda Briones
Notaria Pública Segunda
Mantua - Ecuador

MANDATARIO".-Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta; y en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, para lo cual me autorizan y me facultan a obtener información de la misma en el Sistema del Registro Civil de Identidad y Cedulación y proceder a descargarlas para que quede agregadas a esta escritura de Mandato, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de este Mandato sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la Minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de poder especial, que se otorga de acuerdo al siguiente tenor: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de esta escritura de Mandato por una parte la señora **YENNY ELIZABETH** 



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: AVENIDA 24 DE MAYO Y CALLE 6
TELEFONO: 0994257214-092822583



MOREIRA REYES, quien declara ser de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete dos cinco cero uno cero nueve uno guión cero, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como **"LA MANDANTE"** y, por otra parte el señor **DIEGO SMITH CAÑARTE MOREIRA**, quien declara ser de estado civil casado, portador de cédula de ciudadanía número uno tres uno tres ocho uno cinco dos nueve guión cero, por sus propios derechos y quien se le denominará simplemente como **"EL MANDATARIO"**.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.**

La Mandante por sus propios y personales derechos otorga poder especial, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de su cónyuge señor **DIEGO SMITH CAÑARTE MOREIRA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres uno tres ocho uno cinco dos nueve guión cero, a fin de que en su calidad de mandatario exclusivo, a efectos de que a su nombre y representación efectúe lo siguiente: Todos los trámites legales y administrativos necesarios en La Asociación Mutualista Pichincha de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, o en cualquier Institución



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Mantado - Ecuador

.....
Abg. Patricia Mejía Briones
Notaria Pública Segunda
Asesorada: Escobar

Financiera de la República del Ecuador, a fin de obtener uno o varios créditos, sean estos quirografarios, prendarios o hipotecarios; para el caso de los créditos hipotecarios el Mandatario podrá a nombre de la mandante adquirir bienes inmuebles a cualquier persona natural o jurídica, vender, hipotecar; en seguridad de las obligaciones de crédito adquiridas podrá constituir gravámenes o limitaciones de dominio que se requieran para tal efecto, pagar el crédito hipotecario, rescindir escrituras; aportar a fideicomisos y, en general suscribir y efectuar toda clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición de bienes muebles o inmuebles, que se exijan en las operaciones de crédito contratadas, así como también, queda expresamente facultado para realizar los trámites necesarios en los Registros de la Propiedad y Mercantil, según sea el caso, de las respectivas jurisdicciones cantonales, a nivel Nacional para tal efecto. En tal virtud a nombre de la Mandante podrá efectuar en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador los siguientes actos y contratos: abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorros o corrientes de la mandante, es decir la administración de las mismas, R



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTUA
PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: AVENIDA 24 DE MAYO Y CALLE 6
TELEFONO: 09942572149 052622383



solicitar tarjetas de débito y sus respectivas
claves, contratar créditos y préstamos u
operaciones de leasing inmobiliario siempre que
sean destinados a mantener, mejorar e incrementar
el patrimonio de la Mandante, aceptar y endosar
letras de cambio, pagarés a la orden, suscribir
Cesiones de Derechos u otros documentos de
créditos reconocidos por las leyes del país o del
exterior; negociar cualquier clase de papeles
fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de
ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor,
realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase
de inversiones o actos de comercio, solicitar
estados de cuenta, constituir cualquier tipo
fianzas por cuenta de terceros, de manera
especial, aquellas en la que se deba constituir
por cuenta de la misma Mandataria. Para efectos
del presente mandato faculto a el Mandatario para
que en la suscripción y firma del contrato de
crédito, a mi nombre y representación renuncie
fuero y domicilio, se sujete a los jueces
competentes de la jurisdicción señalada en el
indicado instrumento, y en tal virtud pueda, a mi



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Mantua - Ecuador

nombre y representación recibir las citaciones, notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubieren lugar, y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven del presente instrumento. Podrá así mismo recibir de notificaciones de terminación de contratos. De ser el caso, siempre y cuando la obligación crediticia adquirida en virtud del bien inmueble, encuentre impaga, faculto a él Mandatario para que suscriba todo documento que fuere necesario para cancelar dichas obligaciones o las que estuvieren pendiente de pago, para lo cual podrá realizar cualquier acto de disposición sobre los bienes, muebles o inmuebles que a esa fecha tuviere. A él Mandatario, para el pleno ejercicio, eficacia y validez de éste mandato se le confiere incluso las facultades especiales del Artículo 41 y 43 del Código Orgánico General de Procesos, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de mandato, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización.



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
 PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: AVENIDA 24 DE MAYO Y CALLE 6
 TELEFONO: 0994257214, 052622585

0000

del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso, deberá atenerse a los términos del mandato, y podrá transigir; Comprometer el pleito en arbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. LA DE ESTILO: Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. (Firmado) ABG. Carlos Xavier Garcés, Matrícula Número: 13-2013-131 del Foro de Abogados de Manabí.- Hasta aquí minuta que juntos con los documentos anexos habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a las comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando



Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda
 Manta - Ecuador

incorporada en el protocolo de esta notaria,
de todo cuanto doy fe.-
Elaborado por C.A.C.P.

Yenny Moreira



YENNY ELIZABETH MOREIRA REYES
C.C. 1725010910

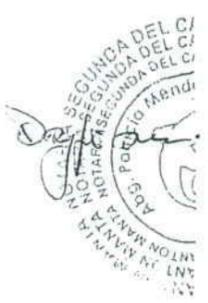
Diego Smith



DIEGO SMITH CAÑARTE MOREIRA
C.C. 131381529-0

[Signature]
LA NOTARIA

Abg. Patricia Menéndez Briones
Notaria Pública Segunda





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Jency Moreira

Número único de identificación: 1725010910
 Nombres del ciudadano: MOREIRA REYES YENNY ELIZABETH
 Condición del cedulao: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: MANABI/JUNIN/JUNIN
 Fecha de nacimiento: 26 DE MARZO DE 1980
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MUJER
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: ESTUDIANTE
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: CAÑARTE MOREIRA DIEGO SMITH
 Fecha de Matrimonio: 5 DE DICIEMBRE DE 2014
 Nombres del padre: MOREIRA ESPINEL SEGUNDO RIGOBERTO
 Nombres de la madre: REYES VELASQUEZ HERLINDA PASTORA
 Fecha de expedición: 18 DE NOVIEMBRE DE 2015



Abg. Patricia Mendóza Briones
 Notaría Pública Segunda
 Manta - Ecuador

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2016
 Emisor: CARLOS AUGUSTO CEDEÑO PICO - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.12.12 18:38 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-b9ba5c67e8f041b



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Jency Moreira



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundo
MANTA - MANABI



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1313815290
 Nombres del ciudadano: CAÑARTE MOREIRA DIEGO SMITH
 Condición del cedulao: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
 Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1990
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: ESTUDIANTE
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: MOREIRA REYES YENNY ELIZABETH
 Fecha de Matrimonio: 5 DE DICIEMBRE DE 2014
 Nombres del padre: CAÑARTE GARCIA HUMBERTO TOBIAS
 Nombres de la madre: MOREIRA MOREIRA JACINTA INES
 Fecha de expedición: 15 DE JUNIO DE 2015



Abg. Patricia Mendoza Britones
 Notaria Pública Segunda
 Manabí - Ecuador

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2016
 Emisor: CARLOS AUGUSTO CEDEÑO PICO - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABÍ - MANTA

[Handwritten Signature]
 Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.12.12 19:30 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-b0a8357701384f1



[Handwritten Signature]

El presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



.....
Patricia Mendoza Briones
 Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segund^{am}
 REGISTRADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE NOTARIOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
172501091-0 069-0214
MORRERA REYES YENNY ELIZABETH
MANTABÍ MANTA
MANTA MANTA PEDRO FERMIN
EXERCION DEL O
DELEGACION PROVINCIAL DE MANTABÍ - 6017
3912446 29/08/2014 11:44:40
3912446



DOY FE: Que las precedentes
reproducciones que constan
en..... 2..... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales. Manta..... 12-12-2014.....
Abg. Patricia Mendoza Britones
Notaria Pública Segunda

Abg. Patricia Mendoza Britones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta.....

[Firma manuscrita]
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

N.º 28



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. AVENIDA 24 DE MAYO Y CALLE 6
TELEFONO: 0994257214- 052622583

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. CON NÚMERO DE MATRIZ 20161308002P03453.- LA
NOTARIA.-P


Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DE EXPENSAS

Manta, 06 de Marzo de 2017

A QUIEN PUDIERA INTERESAR

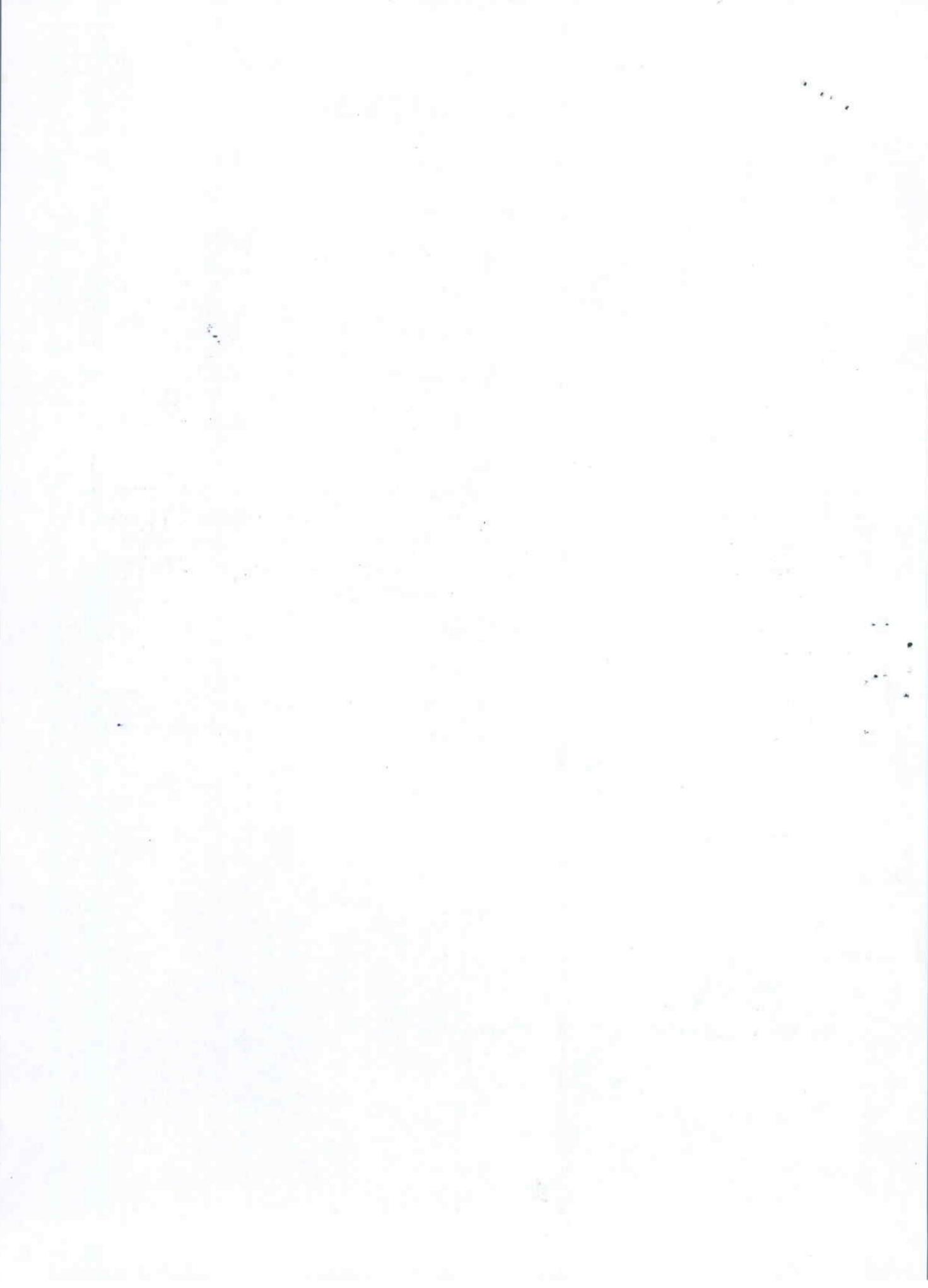


Por medio de la presente certificó que el señora MARIA VICENTA LOPEZ QUIIJE con CEDULA # 130386856-4 propietaria de la casa número once de la manzana "F", del conjunto residencial "puerto Sol" ubicada en la avenida Ciento Trece Manta – Montecristi de la parroquia los Esteros del Cantón Manta, no tiene deudas pendientes por concepto de pagos mensuales de las alcúotas ni otros, a esta administración.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

El interesado puede hacer uso del presente certificado para lo que fuere conveniente.

Ing. Adriana Bravo
Administradora Conjunto Residencial "puerto Sol"





Ficha Registral-Bien Inmueble

56570



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16023303, certifico hasta el día de hoy 16/12/2016 10:32:11, la Ficha Registral Número 56570.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial:

Fecha de Apertura: viernes, 01 de julio de 2016

Información Municipal:

Tipo de Predio: TERRENO Y VIVIENDA

Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa de inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda signado con el número Once de la Manzana F del Conjunto residencial Puerto sol , ubicado en la Avenida Ciento Trece , kilómetro dos de la carretera Manta-Montecristi Barrio la Brisas de la Parroquia Los Esteros del canton Manta , con las siguientes características . Vivienda que consta de planta , baja , planta alta y patio compuesta de dormitorio Master con baño, dormitorio uno, dormitorio dos y baño general en planta alta. **PLANTA ALTA**. Por arriba lindera con planta alta de esta misma vivienda. Por abajo, lindera con terreno de la edificación .Por el Norte partiendo desde el vertice nordeste hacia el oeste en tres coma diez metros, luego gira hacia el sur en uno coma ochenta metros y luego gira hacia el oeste en dos coma ochenta metros; lindando con patio de esta misma vivienda- **POR EL SUR:**Partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en uno coma cuarenta metros;luego gira hacia el sur en uno coma diez metros, luego gra hacia el oeste en uno coma sesenta metros; luego gira hacia el sur en uno coma noventa metros , luego gira hacia el oeste en tres metros, lindando con porche, garaje y patio de esta misma vivienda; **POR EL ESTE:**lindera con patio de ésta misma vivienda en cuatro coma noventa metros; **POR EL OESTE:** Lindera con la planta baja de la vivienda Doce F en seis metros. - **PLANTA ALTA,- POR ARRIBA:** Lindera con cubierta de esta misma vivienda; **POR ABAJO-** Lindera con planta baja y patio de esta misma vivienda- **POR EL NORTE:** Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en tres coma diez metros. luego gira hacia el sur en cero coma cincuenta metros y luego gira hacia el oeste en dos coma noventa metros; lindando con vacío hacia patio de esta misma vivienda- **POR EL SUR:** Lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda en seis metros; **POR EL ESTE:** Lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda en siete coma noventa metros; **POR EL OESTE.** Lindera con planta alta de la vivienda Doce F en siete coma cuarenta metros.- **PATIO.- POR ARRIBA:**Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda. **POR ABAJO:**Lindera con terreno de la edificación; **POR EL NORTE:** Lindera con propiedad particular en siete coma veinte metros; **POR EL SUR:** Lindera. con Avenida Dos en siete coma veinte metros; **POR EL ESTE:** Lindera con patio de vivienda Diez - F en doce metros; **POR EL OESTE-** Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en tres coma cuarenta metros; luego gira hacia el este en dos coma ochenta metros; luego gra hacia el norte en uno coma noventa metros; luego gira hacia el este en tres coma diez metros, luego gira hacia el sur en cuatro coma noventa metros; luego gira hacia el oeste en uno coma cuarenta metros, luego gira hacia el sur en uno coma diez metros; luego gira hacia el oeste en uno coma sesenta metros; luego gira hacia el sur en uno coma noventa metros; luego gira hacia el oeste en tres metros; y luego gira hacia el sur en dos coma sesenta metros;lindando con planta baja de esta misma vivienda y patio de la vivienda Doce - F. Con un área común de setenta y seis coma veintiun metros cuadrados, un área de ciento sesenta y tres coma diecinueve metros cuadrados y una alicuota de cero coma cero seiscientos cincuenta por ciento. **SOLVENCIA LA VIVIENDA DESCRITA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.**

BAJA

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1896	08/ago./2007	25.933	25.956
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	869	08/ago./2007	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Certificación impresa por :maira_salto

Ficha Registral:56570

viernes, 16 de diciembre de 2016 10:32

Pag 1 de 3



Registro de: **COMPRA VENTA**

[1 / 2] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: miércoles, 08 de agosto de 2007 Número de Inscripción: 1896
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3779 Folio Inicial:25.933
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:25.956
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de julio de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de terreno de un bien inmueble compuesto signado con el número uno que tiene una SUPERFICIE APROXIMADA de veinte y cinco mil ciento cinco metros cuadrados, cuarenta y cinco decímetros cuadrados ubicado en la Avenida ciento trece, kilómetro dos de la carretera Manta-Montecristi Barrio "Las Brisas", código número trescientos quince, de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta-Provincia de Manabí, cuyos linderos y dimensiones generales son los siguientes: FRENTE: En ciento veinte y cuatro metros cincuenta centímetros con calle pública intermedia a la Urbanización "Las Brisas"; ATRÁS: En ciento cuarenta y siete metros diez centímetros con área de la propiedad de la Compañía Botogua; COSTADO DERECHO: En ciento ochenta y cuatro metros con propiedad de Cafedor; y; COSTADO IZQUIERDO: En treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con Sede Social de Industrias Ales, en parte; y, en otra parte en ciento cincuenta metros con calle pública. La Sra. María Vicenta Lopez Quijije representada por la Sra. Angela de Jesus Quijije Tejena con Poder especial.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1303868564	LOPEZ QUIJJE MARIA VICENTA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1790075494001	ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA		MANTA	

[2 / 2] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el: miércoles, 08 de agosto de 2007 Número de Inscripción: 869
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3780 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de julio de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Interviene la SRA. Angela de Jesús Quijije Tejena como representante de la SRA. María Vicenta López Quijije, y la SRA. Jeannet Fasce de Changkuon como representante legal de Asociación

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1790075494001	ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1303868564	LOPEZ QUIJJE MARIA VICENTA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1896	08/ago./2007	25.933	25.956

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
<< Total Inscripciones >>	2





Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:32:11 del viernes, 16 de diciembre de 2016

A petición de: LOPEZ QUIJIJE MARIA VICENTA

Elaborado por : MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110

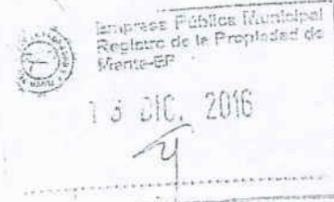


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000028780



20171308005P00480

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308005P00480						
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIONES DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE FEBRERO DEL 2017, (17:16)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTAD O POR	RUC	17900754940 01	ECUATORIA NA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P00480						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE FEBRERO DEL 2017, (17:16)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ QUIJIJE MARIA VICENTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303868564	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CUADROS CANTOS LUIS GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303253569	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CAÑARTE MOREIRA DIEGO SMITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313815290	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CAÑARTE MOREIRA DIEGO SMITH	REPRESENTADO A	CÉDULA	1313815290	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	YENNY ELIZABETH MOREIRA REYES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR	RUC	179007549401	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		63155.00					


 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P00480						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE FEBRERO DEL 2017, (17:16)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAÑARTE MOREIRA DIEGO SMITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313815290	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		
OBJETO/OBSERVACIONES:		
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA	



 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOS

 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



1950

1950

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS que otorga LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA a favor de MARÍA VICENTA LÓPEZ QUIJIJE Y LUIS GUSTAVO CUADROS CANTOS; COMPRAVENTA que otorgan MARÍA VICENTA LÓPEZ QUIJIJE Y LUIS GUSTAVO CUADROS CANTOS a favor de DIEGO SMITH CAÑARTE MOREIRA Y YENNY ELIZABETH MOREIRA REYES; y, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR que otorgan DIEGO SMITH CAÑARTE MOREIRA Y YENNY ELIZABETH MOREIRA REYES a favor de LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.- Firmada y sellada en Manta, hoy diecisiete (17) de Febrero del dos mil diecisiete (2.017).


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



1950

1950